



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE
DEMANDANTE:	EDGAR ALBERTO HERNANDEZ ÁVILA
DEMANDADO:	MARY TORRES DE ÁVILA Y OTROS
RADICACIÓN:	154074089002-2021-00062-00

ANTECEDENTES

En audiencia inicia audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P. llevada a cabo el pasado 17 de mayo del 2023, se impuso a la parte demandante en los términos del art. 317.1 del ibídem, la carga procesal de determinar, ubicar y notificar a los propietarios de los predios allí referidos.

CONSIDERACIONES

La apoderada de la parte actora allegó memorial denominado “Cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha 17-05-2023”, en el que refiere las direcciones de notificación de Rosalba Julieta Hernández Ávila, Carmen Teresa Bautista Saavedra como apoderada de Ángel María Bautista Saavedra, Cándida Rosa Bautista Saavedra, Leovigildo Bautista Saavedra, Luis German Bautista Saavedra, María Elena Bautista Saavedra, Rodolfo Bautista Saavedra, la señora Saturia Bautista Tena como apoderada general de Manuel Antonio Bautista Tena, José Daniel Bautista Tena, Rosa María Bautista Tena.

Sin embargo, es menester precisar que el requerimiento efectuado no es únicamente para informe las direcciones de notificación, sino además para que proceda a efectuarlas de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a lo anterior, se requiere a los peritos Octavio Moreno Torres y William Escandón para que presten apoyo a los sujetos procesales, con el objeto de determinar la persona y/o personas titulares del derecho real de dominio del predio ubicado en el sector sur oriental del predio dominante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO. REQUERIR a la parte actora para que dé cumplimiento efectivo a lo ordenado en audiencia del 17 de mayo de 2023, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda. (Artículo 317 del C.G.P. numeral 1).

SEGUNDO. REQUERIR a los peritos Octavio Moreno Torres y William Escandón para que presten apoyo a los sujetos procesales, con el objeto de determinar la persona y/o personas titulares del derecho real de dominio del predio ubicado en el sector sur oriental del predio dominante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO

Juez

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 019, de hoy veintiséis (26) de mayo de 2023, siendo las 8:00 A.M.  Lizzette Lorena Páez Restrepo Secretaría

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c68e98cea604196ccd38a5c1cc4eeeb19a2d14e135d861da71931094a12117d3**

Documento generado en 25/05/2023 12:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>